

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.222

Miércoles 5 de Diciembre de 2018

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1506236

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 78, DE 2013, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, REVOCA DESIGNACIÓN QUE INDICA Y DESIGNA NUEVOS INTEGRANTES DEL CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO URBANO

Santiago, 18 de julio de 2018.- Hoy se decretó lo que sigue:
Núm. 49.

Vistos:

- El inciso primero del artículo 24 y el N° 6 del artículo 32, ambos de la Constitución Política de la República;
- El decreto supremo N° 78, de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba la Política Nacional de Desarrollo Urbano y crea el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano;
- El decreto supremo N° 68, de 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que amplía integración del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y designa sus integrantes;
- El decreto supremo N° 115, de 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica decreto N° 78, de 2013, que Aprueba la Política Nacional de Desarrollo Urbano y crea el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano, en sentido que indica;
- La resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

- a) Que, mediante el decreto supremo N° 78, de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo Urbano y se crea el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano, cuya función es la de servir de instancia consultiva y asesora del Presidente de la República para la implementación de la Política Nacional de Desarrollo Urbano, regulándose para dichos efectos la conformación del citado Consejo, sus tareas específicas y reglas generales;
- b) Que, el N° 1 del artículo 2° del citado decreto supremo N° 78, de 2013, establece que la designación de los miembros del Consejo por parte del Presidente de la República se formalizará mediante decreto supremo y recaerá en personas cuya idoneidad asegure el debido pluralismo en la composición del mismo, los que durarán un período de cuatro años y podrán volver a ser designados sucesivamente por el mismo período;
- c) Que, por otra parte, se ha estimado necesario incluir como miembros del Consejo a la Asociación de Oficinas de Arquitectos de Chile A.G. (AOA); a la Asociación de Desarrolladores Inmobiliarios A.G. (ADI); a la Corporación para el Desarrollo de Políticas de Infraestructura (CPI), debidamente representadas; a un experto adicional de reconocida experiencia y conocimiento en materias relacionadas con el desarrollo urbano y territorial, y a un ex presidente del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano, por ser relevante su participación;
- d) Que, en atención a lo señalado, corresponde designar a los miembros del Consejo a que se refieren los literales a), b), m), o) y p) del N° 1 del artículo 2° del decreto supremo N° 78, de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, junto con incluir a los nuevos integrantes pertenecientes a las instituciones individualizadas en el considerando c) precedente, revocando previamente, en virtud de la facultad establecida en el artículo 61 de la ley N° 19.880, la designación de quienes fueron nombrados anteriormente, con excepción de aquellos a los que se refieren los literales n) y q) de la misma norma, los cuales fueron designados mediante el artículo 2° del decreto supremo N° 68, de 2014, del Ministerio de

Vivienda y Urbanismo, pero que luego, mediante la modificación introducida por el decreto supremo N° 115, de 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, su designación se realiza mediante elección previa de acuerdo al procedimiento señalado en dicho decreto supremo N° 78, de 2013.

Decreto:

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 2° del decreto supremo N° 78, de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba la Política Nacional de Desarrollo Urbano y crea el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano, en el siguiente sentido:

1. Reemplázase el literal o) de su numeral 1 por el siguiente:

"o) Cuatro profesionales o expertos de reconocida experiencia y conocimiento en materias relacionadas con el desarrollo urbano y territorial, designados por el Presidente de la República;"

2. Agréganse los siguientes literales a su numeral 1:

"u) El Presidente de la Asociación de Oficinas de Arquitectos de Chile A.G. (AOA) o quien lo represente.

v) El Presidente de la Asociación de Desarrolladores Inmobiliarios A.G. (ADI) o quien lo represente.

w) El Presidente de la Corporación para el Desarrollo de Políticas de Infraestructura (CPI) o quien lo represente.

x) El ex Presidente del Consejo de Desarrollo Urbano, que haya dejado el cargo en el período inmediatamente anterior."

3. Reemplázase su inciso sexto por el siguiente:

"Los miembros del Consejo a que se refieren los literales c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), r), s), t), u), v), w) y x) serán quienes ostenten los cargos que en cada caso se señalan, sin que sea necesario designarlos mediante decreto supremo."

Artículo 2°.- Revócase, desde la tramitación del presente decreto, el nombramiento de los miembros integrantes del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano efectuado mediante el artículo 2° del decreto supremo N° 68, de 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con excepción de aquellos designados en virtud de los literales n) y q) del artículo 2° N° 1 del decreto supremo N° 78, de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones.

Artículo 3°.- Designase a los siguientes miembros integrantes del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano:

- a) Don Sergio Leonardo Baeriswyl Rada, cédula de identidad N° 7.166.272-1, Arquitecto, en representación del Presidente de la República y quien se desempeñará como Presidente del Consejo.
- b) Doña María Pilar Giménez Celis, cédula de identidad N° 10.036.635-5, Arquitecta, quien se desempeñará como Secretaria Ejecutiva.
- c) Don Felipe Delpin Aguilar, cédula de identidad N° 7.777.052-6, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Granja, en representación de la Asociación Chilena de Municipalidades.
- d) Don José Miguel Arellano Merino, cédula de identidad N° 10.500.387-0, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado, en representación de la Asociación de Municipios de Chile.
- e) Doña Antonia Lehmann Scassi-Buffa, cédula de identidad N° 6.226.893-K, Arquitecta.
- f) Don Pablo Allard Serrano, cédula de identidad N° 10.282.989-1, Arquitecto.
- g) Don Slaven Razmilic Burgos, cédula de identidad N° 10.609.361-K, Ingeniero Comercial.
- h) Don Iván Slavko Poduje Capdeville, cédula de identidad N° 10.532.954-7, Arquitecto.

- i) Doña Sonia Leonor Tschorne Berestesky, cédula de identidad N° 7.289.989-K, ex Ministra de Vivienda y Urbanismo.
- j) Don Félix de Vicente Mingo, cédula de identidad N° 9.359.341-3, ex Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Anótese, tómese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Cristián Monckeberg Bruner, Ministro de Vivienda y Urbanismo.- Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Gonzalo Blumel Mac-Iver, Ministro Secretario General de la Presidencia.- José Ramón Valente Vias, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.- Alejandra Candia Díaz, Ministra (S) de Desarrollo Social.- Gerardo Varela Alfonso, Ministro de Educación.- Juan Andrés Fontaine Talavera, Ministro de Obras Públicas.- Gloria Hutt Hesse, Ministra de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Guillermo Rolando Vicente, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

